

INFORMATIVO
LEY N°21.643 (LEY KARIN)

I. Conceptos de relevancia:

- a) **Denunciante:** Es la persona que interpone una denuncia por acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, ya sea por ser la persona directamente afectada por los hechos o una tercera que interpone la denuncia.
- b) **Denunciado/a:** Persona que es identificada como autora de actos de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral en contra de otra persona afectada.
- c) **Víctima o persona afectada:** Personas que, tenga la calidad de denunciante o no, ya sea individual o colectivamente han padecido un perjuicio por hechos que hayan atentado contra su integridad física, psíquica y mental, con motivo de actos o de omisiones encuadradas dentro de conductas de acoso laboral, acoso sexual y/o actos de violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral.
- d) **Procedimientos disciplinarios:** Los sumarios administrativos o investigaciones sumarias, son aquellos procedimientos que buscan determinar responsabilidad administrativa, respecto de actos que atenten contra la dignidad de las personas de la comunidad universitaria por conductas de acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, sustanciados por un/a fiscal o investigador/a de la unidad especializada de investigación y sanción, quien tendrá a su cargo la función de realizar las gestiones necesarias para determinar la efectividad de los hechos o acciones que sean reguladas por la normativa institucional vigente y la participación de las personas denunciadas en tales actuaciones, entre otras.

II. Sobre la denuncia:

- 1) Las denuncias podrán realizarse de manera verbal o escrita, por medios electrónicos o presenciales.
- 2) Tanto la denuncia escrita como el acta de la denuncia verbal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Antecedentes e identificación de la persona afectada o denunciante.
 - b) Información de la persona denunciada. Deberá indicar también el cargo que desempeña, en el caso de contar con esta información.
 - c) Unidad o carrera donde la persona denunciada presta servicios o desarrolla sus labores. En caso de que la persona denunciada sea externa, se deberá indicar la relación que lo vincula a la institución.
 - d) Relatos de los hechos que se denuncian y pruebas si las hubiera.

e) Medio de notificación preferente.

En el caso que la denuncia no contenga los elementos mínimos que permitan su tramitación, se le comunicara que esta no podrá ser ingresada, y que para efectos de iniciar un procedimiento de investigación, deberá efectuar un nuevo ingreso, con los antecedentes suficientes.

- 3) Es improcedente la presentación de denuncias anónimas. (artículo 90 B de la Ley N°18.834).
- 4) A fin de evitar situaciones de re victimización, en caso de procedencia de una denuncia por terceras personas, se pondrá en conocimiento de la o las personas directamente afectadas por los hechos relatados, la circunstancia de haber sido presentada una denuncia que les involucra; y se les consultara su opinión o parecer respecto del inicio de un procedimiento de investigación por parte de la institución. Y, se les deberá informar respecto de la disponibilidad de medidas de protección, apoyo o reparación existentes, de forma previa a la adopción de la decisión de iniciar el procedimiento respectivo.
- 5) La autoridad competente para instruir un procedimiento disciplinario hecho o conducta que configure o pueda configurar conductas de acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, es el/la Rector/a. (Artículo 5° del Reglamento de procedimientos disciplinarios por conductas de acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral de la Universidad de Tarapacá)

III. Sobre la presentación de la denuncia:

Denuncia escrita:

- Para realizar una denuncia por medios electrónicos, deberá dirigir su formulario denuncia debidamente completado al correo electrónico: leykarin@gestion.uta.cl
- La entrega presencial del formulario impreso deberá realizarse en dependencias de la Dirección de Equidad y Género de la Universidad de Tarapacá:
 - Arica: Avda. 18 de Septiembre N° 2222, anexo Biblioteca 2° piso, Campus Saucache, entre las 9.00 y 13.00 horas y entre 15.00 y 17.00 horas. Teléfono: (+56) 57 2727375.
 - Iquique: Avda. La Tirana N° 4802, 2° piso, Oficina Unidad de Prevención Ley 21.369, Campus La Tirana. Teléfono (+56) 57 2727112.

Denuncia verbal:

En caso de que la denuncia se realice de forma verbal, la persona que la recibe deberá levantar un acta de la cual entregará copia a la persona denunciante, timbrada, fechada y con indicación de hora de presentación.